

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH/11

REPERTORIO N° 15.818-2016

5

**PROTOCOLIZACION EXTRACTO**  
**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

**ENEL CHILE S.A.**

Protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de Modificación de Sociedad "ENEL CHILE S.A.", que consta de doce páginas solicitado por doña Elizabeth Soto Provoste, y se agrega al final de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el número **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO**.  
Santiago, 28 de Octubre de 2016.-



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO TITULAR**





PROTOCOLIZADO N° 334  
REP. N° 15818 DE 20-10-16

**EXTRACTO**

IVAN TORREALBA ACEVEDO, abogado, Notario Público Titular de la 33° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, CERTIFICO: Por escritura pública de fecha 18 de octubre de 2016, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Enersis Chile S.A.**, inscrita a fojas 4288 N° 2570 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 2016, la "Sociedad", celebrada con fecha 4 de octubre de 2016, que, entre otras materias, acordó: 1. Modificación del Artículo Primero, para pasar a denominarse Enel Chile S.A. y agregar el término "abierta" a continuación de la expresión "sociedad anónima", quedando el texto como sigue: **"Artículo Primero:** Se establece una sociedad anónima abierta que se denominará **"Enel Chile S.A."** (la "Sociedad"), la que se registrará por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades.". 2. Modificación del Artículo Cuarto, con la finalidad de mejorar su redacción intercalando en su párrafo primero una coma (,) entre las expresiones "extranjero" y "la exploración" y ampliar su objeto para incluir préstamos a empresas relacionadas, lo que se materializa a través de reemplazar en la letra d) las expresiones "empresas filiales" por "empresas relacionadas, filiales y coligadas", quedando el texto como sigue: **"Artículo Cuarto:** La Sociedad tendrá como objeto realizar, en el país o en el extranjero, la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Sociedad desarrollará las siguientes funciones: a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Sociedad. b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse. c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales. d) Prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño. Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en: Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas."; 3. Modificación del Artículo Cuadragésimo Tercero para intercalar entre las expresiones "Reglamentos" y "y las pertinentes" la frase "aplicables a las sociedades anónimas abiertas", quedando el texto como sigue: **"Artículo Cuadragésimo Tercero:** En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus



*modificaciones y Reglamentos aplicables a las sociedades anónimas abiertas y las pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos en el caso previsto en el artículo ciento once de dicho texto legal.”. 4. Supresión del texto del Artículo Segundo Transitorio, Artículo Cuarto Transitorio, Artículo Quinto Transitorio, Artículo Sexto Transitorio, Artículo Séptimo Transitorio, Artículo Noveno Transitorio y Artículo Décimo Transitorio, por haber perdido su vigencia. Demás estipulaciones constan en escritura extractada, así como los acuerdos necesarios para materializar las mencionadas reformas estatutarias.- Santiago 18 de Octubre de 2016.*

IVAN TORREALVA ACEVEDO, Notario Público Titular



## Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Modificación de "Enel Chile S.A.", fue inscrito con fecha 26 de octubre de 2016 a fojas 79330 número 42809 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2016.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 25 de octubre de 2016, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 52922.

Se anotó al margen de fojas 4288 número 2570 año 2016.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$10.800.-

Santiago, 26 de octubre de 2016.



**Carátula: 11463756**

Enel Chile S.A.



Cód. de verificación: cec\_1826e9-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



## EXTRACTO

IVAN TORREALBA ACEVEDO, abogado, Notario Público Titular de la 33° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, CERTIFICO: Por escritura pública de fecha 18 de octubre de 2016, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Enersis Chile S.A.**, inscrita a fojas 4288 N° 2570 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 2016, la "Sociedad", celebrada con fecha 4 de octubre de 2016, que, entre otras materias, acordó: **1.** Modificación del Artículo Primero, para pasar a denominarse Enel Chile S.A. y agregar el término "abierta" a continuación de la expresión "sociedad anónima", quedando el texto como sigue: **Artículo Primero:** *Se establece una sociedad anónima abierta que se denominará "Enel Chile S.A." (la "Sociedad"), la que se registrará por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades.* **2.** Modificación del Artículo Cuarto, con la finalidad de mejorar su redacción intercalando en su párrafo primero una coma (,) entre las expresiones "extranjero" y "la exploración" y ampliar su objeto para incluir préstamos a empresas relacionadas, lo que se materializa a través de reemplazar en la letra d) las expresiones "empresas filiales" por "empresas relacionadas, filiales y coligadas", quedando el texto como sigue: **Artículo Cuarto:** *La Sociedad tendrá como objeto realizar, en el país o en el extranjero, la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Sociedad desarrollará las siguientes funciones: a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Sociedad. b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse. c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales. d) Prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño. Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en: Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.* **3.** Modificación del Artículo Cuadragésimo Tercero para intercalar entre las expresiones "Reglamentos" y "y las pertinentes" la frase "aplicables a las sociedades anónimas abiertas", quedando el texto como sigue: **Artículo Cuadragésimo Tercero:** *En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto*

*expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y Reglamentos aplicables a las sociedades anónimas abiertas y las pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos en el caso previsto en el artículo ciento once de dicho texto legal." 4. Supresión del texto del Artículo Segundo Transitorio, Artículo Cuarto Transitorio, Artículo Quinto Transitorio, Artículo Sexto Transitorio, Artículo Séptimo Transitorio, Artículo Noveno Transitorio y Artículo Décimo Transitorio, por haber perdido su vigencia. Demás estipulaciones constan en escritura extractada, así como los acuerdos necesarios para materializar las mencionadas reformas estatutarias.- Santiago 18 de Octubre de 2016. IVAN TORREALVA ACEVEDO, Notario Público Titular.-*



EXT-161025-1219-56437

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Documento incorpora Firma  
Electronica Avanzada  
Código de Verificación: cec\_1826e9-0







## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 79330 número 42809 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 26 de octubre de 2016.



**Carátula: 11463756**

Enel Chile S.A.



Código de verificación: cic\_1826e9-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



## Fojas 79330

CZ/AE Santiago, veintiséis de Octubre del año dos mil  
\*N° 42809 dieciséis.- A requerimiento de doña Elizabeth Soto  
MODIFICACIÓN Provoste, procedo a inscribir lo siguiente: IVAN  
ENEL CHILE S.A. TORREALBA ACEVEDO, abogado, Notario Público  
C: 11463756 Titular de la 33° Notaría de Santiago, Huérfanos  
\*ID: 1582825 979, oficina 501, Santiago, CERTIFICO: Por  
\*FR: 321823 escritura pública de fecha 18 de octubre de 2016,  
ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de  
la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis  
Chile S.A., inscrita a fojas 4288 N° 2570 del  
Registro de Comercio del Conservador de Bienes  
Raíces de Santiago de 2016, la "Sociedad",  
celebrada con fecha 4 de octubre de 2016, que,  
entre otras materias, acordó: 1. Modificación del  
Artículo Primero, para pasar a denominarse Enel  
Chile S.A. y agregar el término "abierta" a  
continuación de la expresión "sociedad anónima",  
quedando el texto como sigue: "Artículo Primero:  
Se establece una sociedad anónima abierta que se  
denominará "Enel Chile S.A." (la "Sociedad"), la  
que se regirá por los presentes Estatutos y, en  
el silencio de éstos, por las normas legales y  
reglamentarias que se aplican a este tipo de  
sociedades.". 2. Modificación del Artículo  
Cuarto, con la finalidad de mejorar su redacción  
intercalando en su párrafo primero una coma (,) entre las expresiones "extranjero" y "la exploración" y ampliar su objeto para incluir préstamos a empresas relacionadas, lo que se materializa a través de reemplazar en la letra d)

las expresiones "empresas filiales" por "empresas relacionadas, filiales y coligadas", quedando el texto como sigue: "Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto realizar, en el país o en el extranjero, la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Sociedad desarrollará las siguientes funciones: a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Sociedad. b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los

sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse. c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales. d) Prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño. Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en: Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.”; 3. Modificación del Artículo Cuadragésimo Tercero para intercalar entre las expresiones “Reglamentos” y “y las pertinentes” la frase “aplicables a las sociedades anónimas abiertas”,

quedando el texto como sigue: "Artículo Cuadragésimo Tercero: En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y Reglamentos aplicables a las sociedades anónimas abiertas y las pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos en el caso previsto en el artículo ciento once de dicho texto legal.". 4. Supresión del texto del Artículo Segundo Transitorio, Artículo Cuarto Transitorio, Artículo Quinto Transitorio, Artículo Sexto Transitorio, Artículo Séptimo Transitorio, Artículo Noveno Transitorio y Artículo Décimo Transitorio, por haber perdido su vigencia. Demás estipulaciones constan en escritura extractada, así como los acuerdos necesarios para materializar las mencionadas reformas estatutarias.- Santiago 18 de Octubre de 2016. IVAN TORREALVA ACEVEDO, Notario Público Titular.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 4288 número 2570 del año 2016.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.





## Empresas y Cooperativas

CVE 1130061

### EXTRACTO

IVAN TORREALBA ACEVEDO, abogado, Notario Público Titular de la 33° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, CERTIFICO: Por escritura pública de fecha 18 de octubre de 2016, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Enersis Chile S.A.**, inscrita a fojas 4288 N° 2570 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 2016, la "Sociedad", celebrada con fecha 4 de octubre de 2016, que, entre otras materias, acordó: 1. Modificación del Artículo Primero, para pasar a denominarse Enel Chile S.A. y agregar el término "abierta" a continuación de la expresión "sociedad anónima", quedando el texto como sigue: "Artículo Primero: Se establece una sociedad anónima abierta que se denominará "Enel Chile S.A." (la "Sociedad"), la que se regirá por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades.". 2. Modificación del Artículo Cuarto, con la finalidad de mejorar su redacción intercalando en su párrafo primero una coma (,) entre las expresiones "extranjero" y "la exploración" y ampliar su objeto para incluir préstamos a empresas relacionadas, lo que se materializa a través de reemplazar en la letra d) las expresiones "empresas filiales" por "empresas relacionadas, filiales y coligadas", quedando el texto como sigue: "Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto realizar, en el país o en el extranjero, la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Sociedad desarrollará las siguientes funciones: a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Sociedad. b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse. c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales. d) Prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño. Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en: Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.". 3. Modificación del Artículo Cuadragésimo Tercero para intercalar entre las expresiones "Reglamentos" y "y las pertinentes" la frase "aplicables a las sociedades anónimas abiertas", quedando el texto como sigue: "Artículo Cuadragésimo Tercero: En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y Reglamentos aplicables a las sociedades anónimas abiertas y las pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos en el caso previsto en el artículo ciento once de dicho texto legal.". 4. Supresión del texto del Artículo Segundo Transitorio, Artículo Cuarto Transitorio, Artículo Quinto Transitorio, Artículo Sexto Transitorio, Artículo Séptimo Transitorio, Artículo Noveno Transitorio y Artículo Décimo

CVE 1130061

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)



Transitorio, por haber perdido su vigencia. Demás estipulaciones constan en escritura extractada, así como los acuerdos necesarios para materializar las mencionadas reformas estatutarias.-  
Santiago 18 de Octubre de 2016. IVAN TORREALVA ACEVEDO, Notario Público Titular.-

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO  
DE ...12... PÁGINAS SE PROTOCOLIZA  
BAJO EL REPERTORIO Nº 15818-16  
DE FECHA 28-10-16 Y AGREGO AL  
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES  
CON EL Nº 314  
IVAN TORREALVA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 28 OCT 2016  
IVAN TORREALVA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO



**CVE 1130061**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)